



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

RECTIFIQUESE DECRETO AFECTO QUE INDICA/

DECRETO AFECTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
2. La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
3. El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
4. La Ley 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.
5. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
8. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
9. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
10. La Ley N° 20.248 de 01 de febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación. -
11. Decreto Afecto N° 1207 de fecha 17/06/2024, se aprobó contrato de trabajo de Reemplazo de IGNACIO ALEJANDRO SEPULVEDA CRUZ, RUT: 19.990.617-8 de fecha 10 de junio de 2024.-
12. Decreto Exento Siaper N°1229 de fecha 18 de julio de 2024, que nombra en calidad de Secretario Municipal Subrogante a Don Tomas Romero Parada. -

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el **Decreto Afecto N° 1207 de fecha 17/06/2024**, se aprobó contrato de trabajo de Reemplazo IGNACIO ALEJANDRO SEPULVEDA CRUZ, RUT: 19.990.617-8 de fecha 10 de junio de 2024.-
- 2.- Que, en el **Decreto Afecto N° 1207 de fecha 17/06/2024**, se ha incurrido en un error involuntario, donde dice, "Jornada de Trabajo de **44 Horas semanales**", en circunstancia que debió decir, "Jornada de Trabajo de **40 Horas semanales**", y en la remuneración, donde dice **\$903.860.- (NOVECIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS. -)**, en circunstancia que debio decir **\$825.000.- (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS)** modificándose en lo resolutive. -
- 3.- Que, por otro lado, el artículo 62 de la ley 19.880, establece "*en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".
- 4.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Afecto, se corrige el error cometido involuntariamente en la dictación del **Decreto Afecto N° 1207 de fecha 17/06/2024**, evitando confusiones y posibles perjuicios sin lesionarse derechos de terceros. -



DECRETO:

1.-**RECTIFIQUESE**, El **Decreto Afecto N° 1207 de fecha 17/06/2024**, Reemplazando en el siguiente sentido, donde dice "Jornada de Trabajo de **44 Horas semanales**", en circunstancia que debió decir, "Jornada de Trabajo de **40 Horas semanales**", y en la remuneración **\$903.860.- (NOVECIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS. -)**, en circunstancia que debio decir **\$825.000.- (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS).** -

2.- **ESTABLÉZCASE:**

- a.- Que en lo demás se mantiene inalterable el **Decreto Afecto N° 1207 de fecha 17/06/2024**, que aprobó contrato de Trabajo de Reemplazo de IGNACIO ALEJANDRO SEPULVEDA CRUZ, RUT: 19.990.617-8.
 - b.- Que el presente Decreto se entiende incorporado al Decreto Afecto referido, pasando a formar parte integrante de él para todos los efectos legales. -
- 3.- **TÓMESE NOTA** al margen del **Decreto Afecto N° 1207 de fecha 17/06/2024** mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal. -

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER - MUN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

GNE/eva

DISTRIBUCION:

-Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a **10 DE JUNIO DE 2024**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don/ña **IGNACIO ALEJANDRO SEPÚLVEDA CRUZ**, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad número N° 19.990.617-8, fecha de nacimiento 30 De Diciembre de 1998, Chilena, domiciliado/a Villa Los Acacios, pasaje 1 #64 de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "El/La Trabajador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función **de Reemplazo de Asistente Social por Licencia Médica de Pia Contreras Guzman** y todas aquellas funciones y/o tareas que, le encomiende formalmente su jefe superior directo o el jefe del servicio, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral y con la Dirección del **LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA**, donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento **LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA**, de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha cláusula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

CUARTO: : El/La Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **40 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el/la directora/a del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 7:30 horas ni después de las 20:30 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento. -

QUINTO: El/La trabajador/a no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El/La trabajador/a percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores. -



SEXTO: El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de \$825.800.-, (OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS.- (proporcional a los días trabajados).- imponible, tributable, y Reajutable, la que será pagada por periodos vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento. -

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido, que el/la trabajador/a desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el día **10 DE JUNIO DE 2024** y hasta el **18 DE JUNIO DE 2024**, ambas fechas inclusive. -

OCTAVO: Se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **10 DE JUNIO DE 2024**.-

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él. -

DÉCIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital en poder del/la trabajador/a, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y un ejemplar digital, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4

IGNACIO ALEJANDRO SEPÚLVEDA CRUZ
C.N.I. N° 19.990.617-8

